



Expediente:	20023709
Radicado:	RE-03229-2025
Sede:	REGIONAL VALLES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL VALLES
Tipo Documental:	RESOLUCIONES
Fecha:	20/08/2025
Hora:	13:18:03
Folios:	13



RESOLUCIÓN N°
POR MEDIO DEL CUAL SE ACOGE UNA INFORMACIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”.
En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en el Decreto Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993 y el Decreto Compilatorio 1076 de 2015 y,

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, “CORNARE”, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución con radicado N° **112-3094-2014** del 15 de julio de 2014, notificada de forma personal por medio electrónico el día 18 de julio del 2014, modificada por las Resoluciones N°112-3712-2015 del 11 de agosto de 2015; N°112-1044-2017 del 17 de marzo de 2017, N°112-1422-2020 del 15 de mayo de 2020 y N° 112-3405-2020 del 22 de octubre de 2020, se **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la **CORPORACIÓN ACUEDUCTO MULTIVEREDAL CARMÍN CUCHILLAS MAMPUESTO Y ANEXOS “CAM”** con Nit. 811.015.801-0, representada legalmente por el señor **HUMBERTO NICOLÁS RESTREPO AMAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.774.200, en un caudal total de 236.06L/seg, para usos doméstico, comercial e industrial, a derivarse de las Quebradas La Chorrera 1, La Chorrera 2, La Chorrera 3, La Chorrera 4, La Mosquita, La Leonera y Los Salados (Tambores), en beneficio de los usuarios de la **CORPORACIÓN ACUEDUCTO MULTIVEREDAL CARMÍN CUCHILLAS MAMPUESTO Y ANEXOS “CAM”**.

2. Por medio de la Resolución con radicado **RE-04760-2021** de julio 26 de 2021, CORNARE aprueba el programa de uso Eficiente y Ahorro del Agua, PUEAA, presentado por la **CORPORACION ACUEDUCTO MULTIVEREDAL CARMIN CUCHILLAS MAMPUESTO Y ANEXOS “CAM”** para el período 2021-2024. **ACOGES LOS DISEÑOS (PLANOS Y MEMORIAS DE CÁLCULO)** presentados por **CORPORACION ACUEDUCTO MULTIVEREDAL CARMIN CUCHILLAS MAMPUESTO Y ANEXOS “CAM”**, representada legalmente por el señor **HUMBERTO NICOLAS RESTREPO AMAYA**, por medio del Escrito con Radicado N° S-CLIENTE-CE-01101 del 1 de enero de 2021 de las obras de captación y control de caudal a implementar en la Quebrada Los Salados, correspondiente a una alcantarilla con una lámina de 0.65m, la cual garantiza la captación del caudal otorgado de 70.00 L/s. De conformidad a la parte motiva del presente acto administrativo y requiere:

- *Presentar las coordenadas de ubicación de las obras a implementar en la quebrada El Salado (Tambores).*
- *Presentar la propuesta y el diseño de los sistemas de almacenamiento o reservas de agua a implementar, que permitan abastecer la demanda en épocas de caudales mínimos.*
- *De manera anual: Presentar el informe de avance del Programa de uso eficiente y ahorro de agua, para lo cual se le envía el formato F-CS-*

Vigencia desde: 02-May-17 F-GJ-189 /V.02



3. Que a través de la Resolución **RE-06856-2021** del 11 de octubre de 2021, notificada de forma personal por medio electrónico el día 13 de octubre de 2021, la Corporación **MODIFICÓ** el artículo primero de la Resolución N° 112-3405 del 22 de octubre de 2020, mediante la cual se modifica la concesión de aguas superficiales otorgada a la **CORPORACIÓN ACUEDUCTO MULTIVEREDAL CARMÍN CUCHILLAS MAMPUESTO Y ANEXOS "CAM"**, en el sentido de aclarar las coordenadas del Punto de captación N°7 – Quebrada Los Salados (Tambores).

3.1 Que, a través del párrafo primero del artículo primero, se indicó que *el nuevo caudal otorgado (70 L/s) de la Quebrada Los Salados (Tambores), solo se podrá captar en épocas de caudales medios y máximos; en épocas de caudales mínimos no podrá realizar ningún tipo de derivación, por lo tanto, la CAM deberá implementar las estructuras necesarias para reservar o almacenar agua en las épocas donde está autorizado captar y que permita su aprovechamiento en época de caudales mínimos.*

4. Que a través del Auto con radicado **AU-03674-2023** del 22 de septiembre de 2023, la corporación Dispuso **ACOGER** la información entregada por la **CORPORACIÓN ACUEDUCTO MULTIVEREDAL CARMÍN CUCHILLAS MAMPUESTO Y ANEXOS "CAM"** con Nit. 811.015.801-0., a través de su Representante Legal Principal, la señora **LILIANA JANETH ARBELAEZ ALVAREZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No 39.454.408, mediante escrito radicado N° CE-09665 del 21 de junio de 2023, en lo relacionado con el informe de avance del Plan de uso Eficiente y Ahorro de Agua, correspondiente al año 1 (2021 – 2022) del periodo 2021 -2024, ya que cumple con los requerimientos realizados por CORNARE, mediante radicado RE-05063-2022 de diciembre 26 de 2022.

4.1 Que, por medio del artículo segundo del precitado acto administrativo, se **REQUIRO** a la **CORPORACIÓN ACUEDUCTO MULTIVEREDAL CARMÍN CUCHILLAS MAMPUESTO Y ANEXOS "CAM"**, para que:

1. *Presente el informe de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro, PUEAA, correspondiente al año 2 (2022-2023) en el formato diseñado por CORNARE, F-CS58_Formulario_informe_avance_PUEAA_acueductos_V.03, aportando todas las evidencias de los avances de las actividades ejecutadas.*
2. *En el término de treinta (30) días hábiles: Solicitar ante la Corporación la Renovación de la CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, otorgada mediante la Resolución N° Resolución N° 112-3094 del 15 de julio de 2014, modificada por las Resoluciones N° 112-3712 del 11 de agosto de 2015, N° 112-1044 del 17 de marzo de 2017, N° 112-1422 del 15 de mayo de 2020, N° 112-3405 del 22 de octubre de 2020 y N° RE-06856 del 11 de octubre de 2022, que se encuentra vigente hasta el día 18 de julio de 2014, en cumplimiento al artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015, el cual dispone que la renovación del Permiso deberá ser adelantada dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, para lo cual deberá allegar la siguiente documentación:*
 - *Formato único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales, el cual se encuentra disponible en el siguiente Enlace: https://www.cornare.gov.co/TramitesAmbientales/Formatos/RecursoAgua/Formato_Unico_Nacional_Concesion_Aguas_Superficiales.pdf*
 - *Constancia de pago por concepto de evaluación del trámite ambiental de renovación de concesión de aguas superficiales, de acuerdo a lo establecido en la Resolución*

Vigencia desde:
02-May-17

F-GJ-189 /V.02

Corporativa N° 112-4150 del 10 de agosto de 2017 en su artículo 5 parágrafo único, la podrá solicitar vía electrónica al correo electrónico: cliente@cornare.gov.co.

- Propuesta de Plan de Ahorro y Uso Eficiente del Agua

5. Por medio de la Resolución **RE-01041-2024** del 03 de abril de 2024, notificada por medio electrónico el día 08 de abril de 2024, la Corporación Resolvió **RENOVAR, MODIFICAR Y OTOGAR UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** otorgada mediante Resolución con radicado N° 112-3094-2014 del 15 de julio de 2014, modificada mediante las Resoluciones N° 112- 3712-2015 del 11 de agosto de 2015, N°112-1044-2017 del 17 de marzo de 2017, N°112-1422-2020 del 15 de mayo de 2020 y N°112-3405-2020 del 22 de octubre de 2020, a la **CORPORACIÓN ACUEDUCTO MULTIVEREDAL CARMÍN CUCHILLAS MAMPUESTO Y ANEXOS "CAM"** con Nit. 811015801-0, representada legalmente por la señora **LILIANA JANETH ARBELAEZ ALVAREZ** identificada con cédula de ciudadanía número 39.454.408, o quien haga sus veces al momento, en el sentido de modificar los usos del recurso hídrico, para uso doméstico, institucional, industrial y comercial, con un caudal total de 99,322 L/s en época de verano y 106,982 L/s en época de invierno, derivarse de las Quebradas La Mosquita, La Leonera, Los Salados (Tambores), la Chorrera 1, La Chorrera 2, La Chorrera 3, La Chorrera 4, , y, en beneficio de los usuarios de la **CORPORACIÓN ACUEDUCTO MULTIVEREDAL CARMÍN CUCHILLAS MAMPUESTO Y ANEXOS "CAM"**. La vigencia de la presente concesión de aguas superficiales será de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

5.1 Que a través del artículo segundo de la precitada Resolución se indicó lo siguiente, La Concesión de aguas que se **RENUUEVA**, mediante la presente Resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **REQUIERE** a la señora **LILIANA JANETH ARBELAEZ ALVAREZ** en calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN ACUEDUCTO MULTIVEREDAL CARMÍN CUCHILLAS MAMPUESTO Y ANEXOS "CAM"**, para que en el término de (60) sesenta días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, para que dé cumplimiento a la siguiente obligación:

Para caudales a otorgar mayores de ó iguales a 1.0 L/s Quebrada La Chorrera 1, 2, 3 y 4, Quebrada La Mosquita, Quebrada La Leonera y Quebrada Los Salados (Tambores): El usuario deberá ajustar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal a implementar (o ajustar) y las coordenadas de ubicación, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación. Es de anotar que en época de verano se debe conservar el caudal ecológico en las Q. La Chorreras 1,2,3y 4, puesto que se reduce considerablemente y solo se permite captar en época de invierno.

5.2. Que en igual sentido, mediante el artículo tercero, la Corporación **APROBO** el Programa De Uso Eficiente Y Ahorro De Agua (**PUEAA**)- formato simplificado, presentado por la **CORPORACIÓN ACUEDUCTO MULTIVEREDAL CARMÍN CUCHILLAS MAMPUESTO Y ANEXOS "CAM"** por medio de su representante legal la señora **LILIANA JANETH ARBELAEZ ALVAREZ**, para el período 2024-2034, ya que contiene la información básica para su aprobación y, dado que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto No. 1090 del 28 de junio del 2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones."

5.3 A través del artículo cuarto de la anterior Resolución se **REQUIRIO** a la parte interesada para que presente informes de seguimiento al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua de forma

Vigencia desde:
02-May-17

F-GJ-189 /V.02

anual, y en ellos deberá informar el avance del cumplimiento de las actividades propuestas en el PUEAA.

6. Que mediante correspondencia externa con radicado **CE-14217-2024** del 28 de agosto de 2024, la **CORPORACIÓN ACUEDUCTO MULTIVEREDAL CARMÍN CUCHILLAS MAMPUESTO Y ANEXOS "CAM"** a través de su representante legal, la señora **LILIANA JANETH ARBELAEZ ALVAREZ**, solicita a la corporación redistribución de caudales renovados, modificados y otorgados mediante la Resolución **RE-01041-2024** del 03 de abril de 2024.

7. Que mediante Resolución **RE-04403-2024** del 30 de octubre de 2024, notificada por medio electrónico el día 07 de noviembre de 2024, la Corporación **RESUELVE MODIFICAR** el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución **RE-01041-2024** del 03 de abril de 2024, en cuanto a los caudales otorgados, para que, en adelante, quede así:

"ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR, MODIFICAR Y OTOGAR UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES otorgada mediante Resolución con radicado N° 112-3094-2014 del 15 de julio de 2014, modificada mediante las Resoluciones N° 112- 3712-2015 del 11 de agosto de 2015, N°112-1044-2017 del 17 de marzo de 2017, N°112- 1422-2020 del 15 de mayo de 2020 y N°112-3405-2020 del 22 de octubre de 2020, a la **CORPORACIÓN ACUEDUCTO MULTIVEREDAL CARMÍN CUCHILLAS MAMPUESTO Y ANEXOS "CAM"** con Nit. 811015801-0, representada legalmente por la señora **LILIANA JANETH ARBELAEZ ALVAREZ** identificada con cédula de ciudadanía número 39.454.408, o quien haga sus veces al momento, en el sentido de modificar los usos del recurso hídrico"

7.1 Que, a través del artículo segundo de la precitada Resolución, la Corporación **RESUELVE MODIFICAR** el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución **RE-01041-2024** del 03 de abril de 2024, para que, en adelante, quede así:

"ARTÍCULO SEGUNDO. La Concesión de aguas que se **RENUEVA**, mediante la presente Resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **REQUIERE** a la señora **LILIANA JANETH ARBELAEZ ALVAREZ** en calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN ACUEDUCTO MULTIVEREDAL CARMÍN CUCHILLAS MAMPUESTO Y ANEXOS "CAM"**, para que en el término de (60) sesenta días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, para que dé cumplimiento a la siguiente obligación:

Para caudales a otorgar mayores de ó iguales a 1.0 L/s Quebrada La Chorrera 1, 2, Quebrada La Mosquita, Quebrada La Leonera y Quebrada Los Salados (Tambores):
El usuario deberá ajustar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal a implementar (o ajustar) y las coordenadas de ubicación, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación.

Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s Fuente Quebrada La Chorrera 3 y 4. El interesado deberá ajustar las obras de control de caudal existentes e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma

Vigencia desde:
02-May-17

F-GJ-189 /V.02

Es de anotar que en época de verano se debe conservar el caudal ecológico en las Q. La Chorreras 1, 2, 3 y 4 puesto que se reduce considerablemente y solo se permite captar en época de invierno.

7.2 Que, por medio del artículo cuarto de la misma Resolución, Cornare, **REQUIRO** a la parte interesada para que en el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente:

1. *El informe de mantenimiento realizados al sistema de tratamiento de lodos con las evidencias del manejo adecuado de este residuo (Registro fotográfico, certificados, entre otros), así como los Certificados de las diferentes empresas que realizan la recolección de los residuos generados, donde se indique la cantidad recolectada, la frecuencia, el tratamiento y/o la disposición final. El interesado también deberá tener en cuenta la disposición de aceites, grasas y otros residuos oleosos, en caso de generarse dentro de la planta para el año 2023*
2. *El informe de avance y final del Programa de Uso Eficiente y Ahorro, PUEAA, correspondiente al año 2 (2023-2024) en el formato diseñado por CORNARE, F-CS-58_Formulario_informe_avance_PUEAA_acueductos_V.03, aportando todas las evidencias de los avances de las actividades ejecutadas, del PUEAA aprobado mediante RESOLUCIÓN RE-04760-2021 de julio 26 de 2021 para el periodo 2021-2024.*

8. Que mediante correspondencia externa con radicado **CE-00385-2025** del 10 de enero del 2025, la parte interesada, entrega evidencias de informe de avance PUEAA.

9. Que por medio del Auto **AU-00323-2025** del 28 de enero de 2025, la Corporación **CONCEDE PRÓRROGA** a la **CORPORACIÓN ACUEDUCTO MULTIVEREDAL CARMÍN CUCHILLAS MAMPUESTO Y ANEXOS "CAM"** con Nit. 811015801-0, representada legalmente por la señora **LILIANA JANETH ARBELAEZ ALVAREZ** identificada con cédula de ciudadanía número 39.454.408, (o quien haga sus veces al momento), para que, en el término máximo de treinta 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo segundo y cuarto de la Resolución **RE-04403-2024** del 30 de octubre de 2024, con relación a:

a) Artículo segundo:

Para caudales a otorgar mayores de ó iguales a 1.0 L/s Quebrada La Chorrera 1, 2, Quebrada La Mosquita, Quebrada La Leonera y Quebrada Los Salados (Tambores):
El usuario deberá ajustar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal a implementar (o ajustar) y las coordenadas de ubicación, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación.

Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s Fuente Quebrada La Chorrera 3 y 4.
El interesado deberá ajustar las obras de control de caudal existentes e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma

Es de anotar que en época de verano se debe conservar el caudal ecológico en las Q. La Chorreras 1, 2, 3 y 4 puesto que se reduce considerablemente y solo se permite captar en época de invierno.

Vigencia desde:
02-May-17

F-GJ-189 /V.02

b) Artículo cuarto

1. El informe de mantenimiento realizados al sistema de tratamiento de lodos con las evidencias del manejo adecuado de este residuo (Registro fotográfico, certificados, entre otros), así como los Certificados de las diferentes empresas que realizan la recolección de los residuos generados, donde se indique la cantidad recolectada, la frecuencia, el tratamiento y/o la disposición final. El interesado también deberá tener en cuenta la disposición de aceites, grasas y otros residuos oleosos, en caso de generarse dentro de la planta para el año 2023
 2. El informe de avance y final del Programa de Uso Eficiente y Ahorro, PUEAA, correspondiente al año 2 (2023-2024) en el formato diseñado por CORNARE, F-CS-58_Formulario_informe_avance_PUEAA_acueductos_V.03, aportando todas las evidencias de los avances de las actividades ejecutadas, del PUEAA aprobado mediante RESOLUCIÓN RE-04760-2021 de julio 26 de 2021 para el periodo 2021-2024.
10. Que mediante correspondencia externa con radicado **CE-02490-2025** del 11 de febrero de 2025, la parte interesada hace entrega de informe del plan de manejo de lodo del año 2023.
11. Que a través de la correspondencia externa con radicado **CE-04409-2025** del 11 de marzo de 2025 se hace entrega de diseños de ora de control de caudal.
12. Que por medio de la correspondencia externa con radicado **CE-07947-2025** del 07 de mayo de 2025, presentan el informe de avance y final.
13. Que, en virtud de las funciones de control y seguimiento atribuidas a esta Autoridad Ambiental, el equipo técnico de la Regional Valles de San Nicolás de Cornare, realizaron control y seguimiento a los requerimientos contemplados en la Resolución 112-0483-2014 del 17 de junio de 2014, RE-04760-2021 de julio 26 de 2021, AU-03674-2023 del 22 de septiembre de 2023, RE-01041-2024 del 03 de abril de 2024 y RE-04403-2024 del 30 de octubre de 2024 y evaluar la información presentada mediante la correspondencia externa con los radicados CE-00385-2025 del 10 de enero del 2025, CE-02490-2025 del 11 de febrero de 2025, CE-04409-2025 del 11 de marzo de 2025 y CE-07947-2025 del 07 de mayo de 2025, de lo cual se generó el informe técnico con radicado **IT-05407-2025 del 11 de agosto de 2025**, que estableció las siguientes observaciones y conclusiones:

(...)

4. OBSERVACIONES:

Mediante radicado CE-00385-2025 y CE-07947-2025 se hace entrega del primer informe de avance y final del PUEAA aprobado para el periodo 2021-2024 mediante Resolución RE-04760-2021 de julio 26 de 2021, teniendo;

ACUEDUCTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

SEGUIMIENTO A LAS METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS	
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	
AÑO DE VIGENCIA	DILIGENCIAR EL AVANCE EN LA REDUCCIÓN ANUAL DE PÉRDIDAS, ACORDE CON EL PLAN APROBADO.
	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS APROBADA (%):0,9
AÑO 1:	(%): 15

Vigencia desde: 02-May-17 F-GJ-189 /V.02

AÑO 2:	(%): 0									
AÑO 3:	(%): 0									
AÑO 4:	(%): _____									
AÑO 5:	(%): _____									
AÑO 6:	(%): _____									
AÑO 7:	(%): _____									
AÑO 8:	(%): _____									
AÑO 9:	(%): _____									
AÑO 10:	(%): _____									
REDUCCIÓN DE CONSUMOS										
AÑO DE VIGENCIA	DILIGENCIAR EL AVANCE EN LA REDUCCIÓN ANUAL DE CONSUMOS, ACORDE CON EL PLAN APROBADO.									
	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMO APROBADA (%): 0,27									
AÑO 1:	(%): 6,34									
AÑO 2:	(%): 0									
AÑO 3:	(%): 0									
AÑO 4:	(%): _____									
AÑO 5:	(%): _____									
AÑO 6:	(%): _____									
AÑO 7:	(%): _____									
AÑO 8:	(%): _____									
AÑO 9:	(%): _____									
AÑO 10:	(%): _____									
PLAN DE INVERSIÓN										
ACTIVIDADES	CRONOGRAMA									
	AÑO 1	\$	AÑO 2	\$	AÑO 3	\$	AÑO 4	\$	AÑO 5	\$
AREA A REFORESTAR (Ha)	1,2	11000000	1,2	11000000	1,2	11000000	1,2	11000000		
# ARBOLES A SEMBRAR (unidad)	1000	11000000	1000	11000000	1000	11000000	1000	11000000		
METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)			1200	12000000						
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	8	2800000	8	2800000	8	2800000	8	2800000		
ADECUACIÓN DE MEJORAS ESTACIÓN DE BOMBEO (GL)	1	42750000								
ADECUACIONES Y MEJORAS NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO (GL)	1	8000000								
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	1	0			1	70000000				

ADECUACION Y AUMENTO DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO (GL))			1	46000000						
DOTACION DE EQUIPOS DE LABORATORIO (GL)	1	24000000								
INSTALACION DE NUEVAS REDES Y VALVULAS	1	14455500					1	9537000		
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	50	6000000	50	6000000	50	6000000	50	6000000		
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS PLEGABLES (Unidad)	1000	450000	100	450000	1000	450000	1000	450000		
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS PERIODICOS (Unidad)	2	4000000	2	4000000	2	4000000	2	4000000		
# DE PRODUCCION DE CUÑAS RADIALES (Unidad)	10	10000000	10	10000000	10	10000000	10	10000000		
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	8	1000000	8	1000000	8	1000000	8	1000000		

Otras situaciones encontradas:

Respecto al informe de avance del plan de manejo de lodos año 2023, entregado mediante radicado CE-02490-2025:

Se presentan las siguientes actividades con su respectiva evidencia realizadas por la CORPORACIÓN ACUEDUCTO ULTIVEREDAL CARMÍN CUCHILLAS MAMPUESTO Y ANEXOS “CAM” para el Plan de Manejo de Lodos, siendo estas:

- Plantación de individuos forestales endémicos en zonas aledañas a la planta de manejo de lodos.
- Jornadas de fumigación en las cuales se incorpora la planta de manejo de lodos.
- Jornadas de seguimiento en las fuentes abastecedoras del servicio de acueducto con el fin de identificar factores que afecten la prestación del servicio.
- Los lodos deshidratados son extraídos de forma manual y son utilizados para el fortalecimiento de los nutrientes del suelo en procesos de plantación y protección que se han efectuado en zonas de importancia ambiental del acueducto.

Respecto a los diseños de obra de control de caudal, entregados mediante radicado CE-04409-2025:

Quebrada La Mosquita en época de verano:

Se informa que el diseño consistirá en un vertedero rectangular con contracciones, como sistema de control de caudal. El caudal otorgado en época de verano corresponde a 19,33 L/s

El caudal que circula por un vertedero del tipo rectangular, está dado por la ecuación general:

$$Q = 1,84 * (L - (n * H)) * H^{3/2}$$

Donde:

Q: caudal (m³/s)

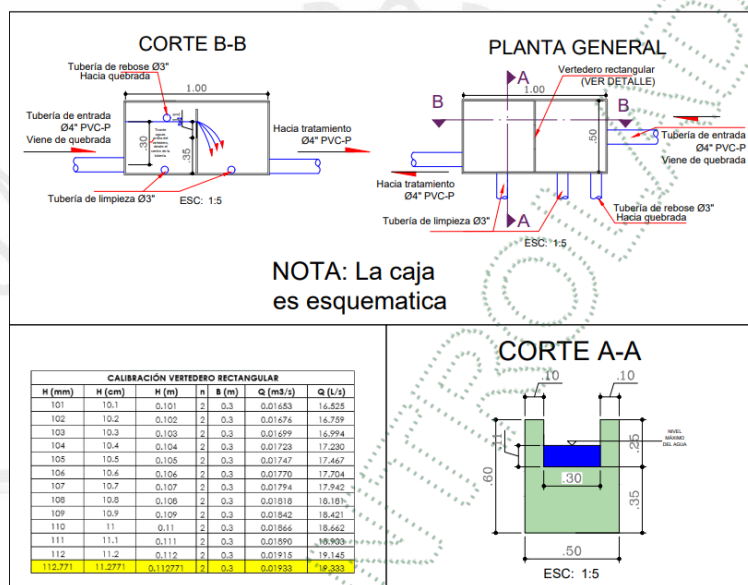
L: Ancho de la cresta (m)

H: Carga del vertedero (m)

n: Número de contracciones (1 o 2)

De acuerdo a la calibración vertedero rectangular presentado por el usuario, se requiere una carga del vertedero de 11,28 cm.

A continuación, se evidencia el diseño presentado del mismo:



Una vez verificada la información, el caudal a derivar a partir de lo planteado corresponde a un caudal de 5,18 L/s, caudal inferior al otorgado (19,33 L/s). Una vez verificado el diseño, no es posible considerar la fórmula de vertedero rectangular sin contracciones, por lo que deberá ajustar dichos diseños (planos y memorias de cálculo) para evaluarlo con el caudal correspondiente al otorgado por Cornare.

Quebrada La Leonera en época de verano:

Se informa que el diseño consistirá en un vertedero rectangular con contracciones, como sistema de control de caudal. El caudal otorgado en época de verano corresponde a 21,816 L/s

El caudal que circula por un vertedero del tipo rectangular, está dado por la ecuación general:

$$Q = 1,84 * (L - (n * H)) * H^{3/2}$$

Donde:

Q: caudal (m³/s)

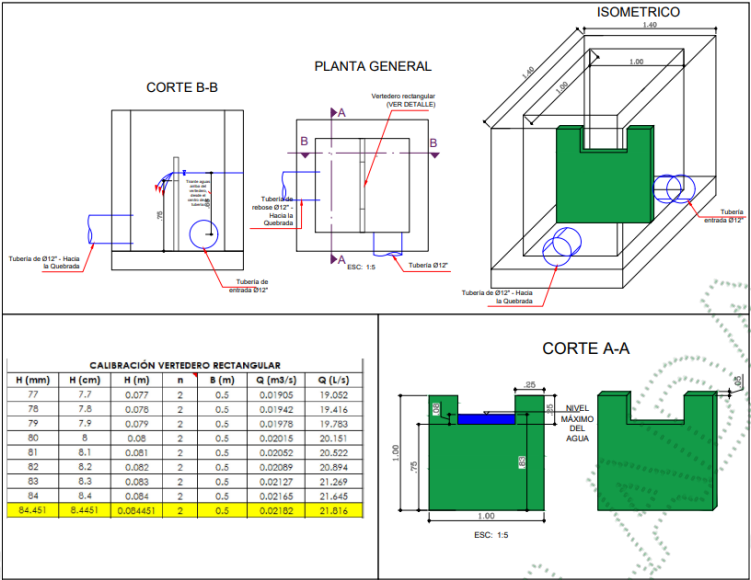
L: Ancho de la cresta (m)

H: Carga del vertedero (m)

n: Número de contracciones (1 o 2).

De acuerdo a la calibración vertedero rectangular presentado por el usuario, se requiere una carga del vertedero de 8,45 cm

A continuación, se evidencia el diseño presentado del mismo:



Una vez verificada la información, el caudal a derivar a partir de lo planteado corresponde a un caudal de 14,87 L/s, caudal inferior al otorgado (21,816 L/s). Una vez verificado el diseño, no es posible considerar la fórmula de vertedero rectangular sin contracciones, por lo que deberá ajustar dichos diseños (planos y memorias de cálculo) para evaluarlo con el caudal correspondiente al otorgado por Cornare.

Quebrada Los Salados (Tambores) en época de verano:

Se informa que el diseño consistirá en un vertedero rectangular con contracciones, como sistema de control de caudal. El caudal otorgado en época de verano corresponde a 46,65 L/s

El caudal que circula por un vertedero del tipo rectangular, está dado por la ecuación general:

$$Q = 1,84 * (L - (n * H)) * H^{3/2}$$

Donde:

Q: caudal (m³/s)

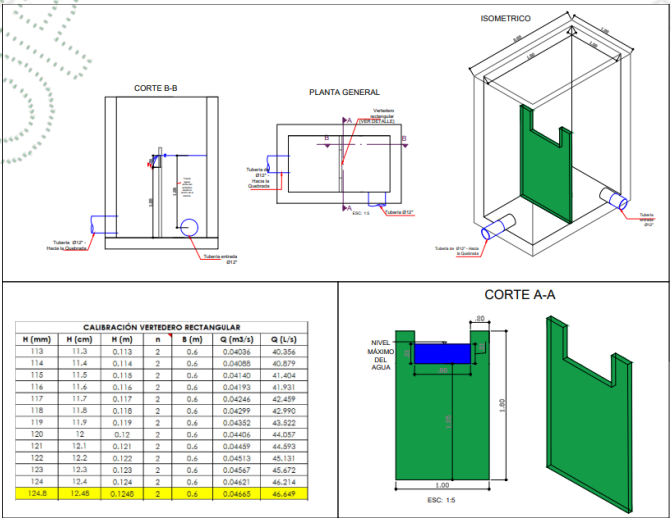
L: Ancho de la cresta (m)

H: Carga del vertedero (m)

n: Número de contracciones (1 o 2).

De acuerdo a la calibración vertedero rectangular presentado por el usuario, se requiere una carga del vertedero de 12,48 cm

A continuación, se evidencia el diseño presentado del mismo:



Una vez verificada la información, el caudal a derivar a partir de lo planteado corresponde a un caudal de 28,42 L/s, caudal inferior al otorgado (46,65 L/s). Una vez verificado el diseño, no es posible considerar la fórmula de vertedero rectangular sin contracciones, por lo que deberá ajustar dichos diseños (planos y memorias de cálculo) para evaluarlo con el caudal correspondiente al otorgado por Cornare.

Quebrada Chorrera 1 en época de invierno:

Se informa que el diseño consistirá en un vertedero triangular de 90° de cresta delgada, como sistema de control de caudal. El caudal otorgado en época de invierno corresponde a 4,7 L/s

El caudal que circula por un vertedero triangular de 90° de cresta delgada, está dado por la ecuación general:

$$Q = \frac{8}{15} * C_d * \sqrt{2g} * \tan\left(\frac{\alpha}{2}\right) * h^{5/2}$$

Donde:

Q: caudal (m3/s)

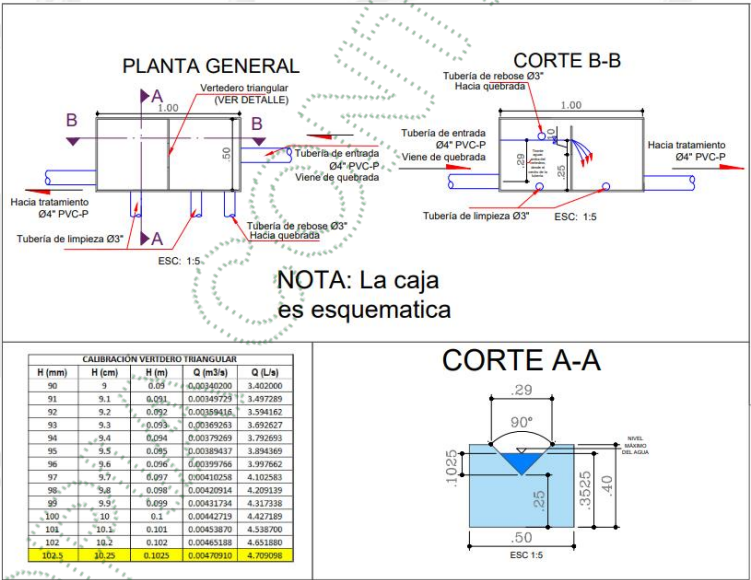
Cd : Equivale aproximadamente a 0,593 cariando ligeramente con la carga y el ángulo de abertura.

g: Aceleración de la gravedad (9,81 m/s²)

h: Altura de la lámina de agua medida a partir del vértice del triángulo.

De acuerdo a la calibración vertedero triangular de pared delgada por el usuario, se requiere una altura de la lámina de agua medida a partir del vértice del triángulo de 10,25 cm

A continuación, se evidencia el diseño presentado del mismo:



Una vez verificada la información, se evidencia que el diseño de obra de control permite derivar teóricamente un caudal de 4,72 L/s, caudal correspondiente al otorgado por Cornare.

Quebrada Chorrera 2 en época de invierno:

Se informa que el diseño consistirá en un vertedero triangular de 90° de cresta delgada, como sistema de control de caudal. El caudal otorgado en época de invierno corresponde a 1,69 L/s

El caudal que circula por un vertedero triangular de 90° de cresta delgada, está dado por la ecuación general:

$$Q = \frac{8}{15} * C_d * \sqrt{2g} * \tan\left(\frac{\alpha}{2}\right) * h^{5/2}$$

Donde:

Q : caudal (m³/s)

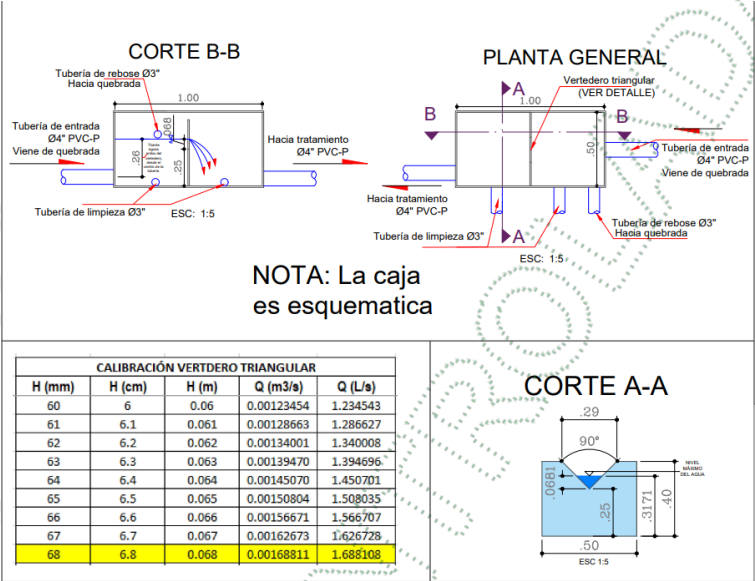
C_d : Equivale aproximadamente a 0,593 cariando ligeramente con la carga y el ángulo de abertura.

g : Aceleración de la gravedad (9,81 m/s²)

h : Altura de la lámina de agua medida a partir del vértice del triángulo.

De acuerdo a la calibración vertedero triangular de pared delgada por el usuario, se requiere una altura de la lámina de agua medida a partir del vértice del triángulo de 6,8 cm

A continuación, se evidencia el diseño presentado del mismo:



Una vez verificada la información, se evidencia que el diseño de obra de control permite derivar teóricamente un caudal de 1,68 L/s, caudal similar al otorgado por Cornare.

Quebrada Chorrera 3 en época de invierno: (0.52)

Se informa que el diseño consistirá en un vertedero triangular de 90° de cresta delgada, como sistema de control de caudal. El caudal otorgado en época de invierno corresponde a 0,52 L/s

El caudal que circula por un vertedero triangular de 90° de cresta delgada, está dado por la ecuación general:

$$Q = \frac{8}{15} * C_d * \sqrt{2g} * \tan\left(\frac{\alpha}{2}\right) * h^{5/2}$$

Donde:

Q : caudal (m³/s)

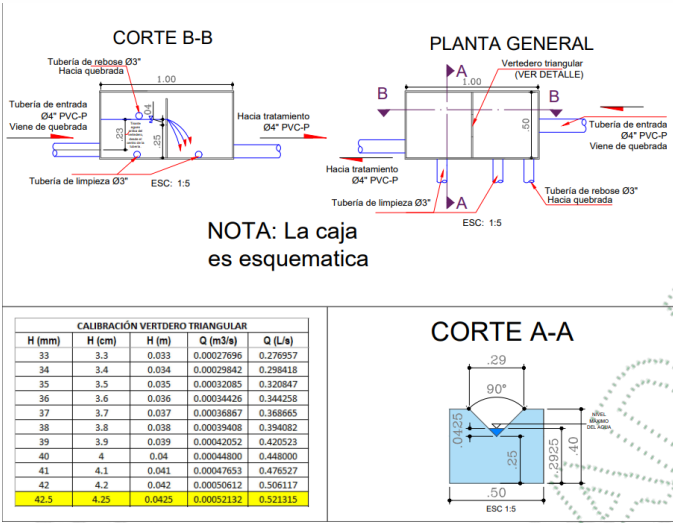
C_d : Equivale aproximadamente a 0,593 cariando ligeramente con la carga y el ángulo de abertura.

g : Aceleración de la gravedad (9,81 m/s²)

h : Altura de la lámina de agua medida a partir del vértice del triángulo.

De acuerdo a la calibración vertedero triangular de pared delgada por el usuario, se requiere una altura de la lámina de agua medida a partir del vértice del triángulo de 4,25 cm

A continuación, se evidencia el diseño presentado del mismo:



Una vez verificada la información, se evidencia que el diseño de obra de control permite derivar teóricamente un caudal de 0,51 L/s, caudal similar al otorgado por Cornare.

Quebrada Chorrera 4 en época de invierno:

Se informa que el diseño consistirá en un vertedero triangular de 90° de cresta delgada, como sistema de control de caudal. El caudal otorgado en época de invierno corresponde a 0,75 L/s

El caudal que circula por un vertedero triangular de 90° de cresta delgada, está dado por la ecuación general:

$$Q = \frac{8}{15} * C_d * \sqrt{2g} * \tan\left(\frac{\alpha}{2}\right) * h^{5/2}$$

Donde:

Q: caudal (m3/s)

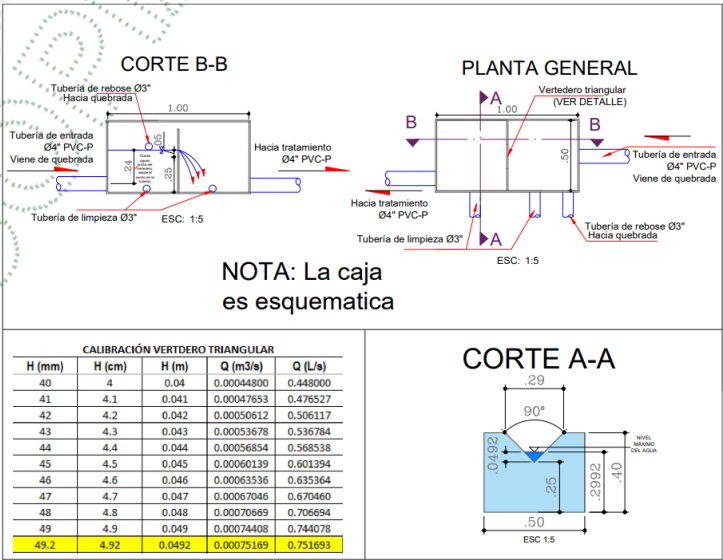
Cd : Equivale aproximadamente a 0,593 cariando ligeramente con la carga y el ángulo de abertura.

g: Aceleración de la gravedad (9,81 m3/s)

h: Altura de la lámina de agua medida a partir del vértice del triángulo.

De acuerdo a la calibración vertedero triangular de pared delgada por el usuario, se requiere una altura de la lámina de agua medida a partir del vértice del triángulo de 4,92 cm

A continuación, se evidencia el diseño presentado del mismo:



Vigencia desde: 02-May-17 F-GJ-189 /V.02

Una vez verificada la información, se evidencia que el diseño de obra de control permite derivar teóricamente un caudal de 0,75 L/s, caudal correspondiente al otorgado por Cornare.

Quebrada La Mosquita en época de invierno:

Se informa que el diseño consistirá en un vertedero rectangular con contracciones, como sistema de control de caudal. El caudal otorgado en época de invierno corresponde a 34,32 L/s

El caudal que circula por un vertedero del tipo rectangular, está dado por la ecuación general:

$$Q = 1,84 * (L - (n * H)) * H^{3/2}$$

Donde:

Q: caudal (m³/s)

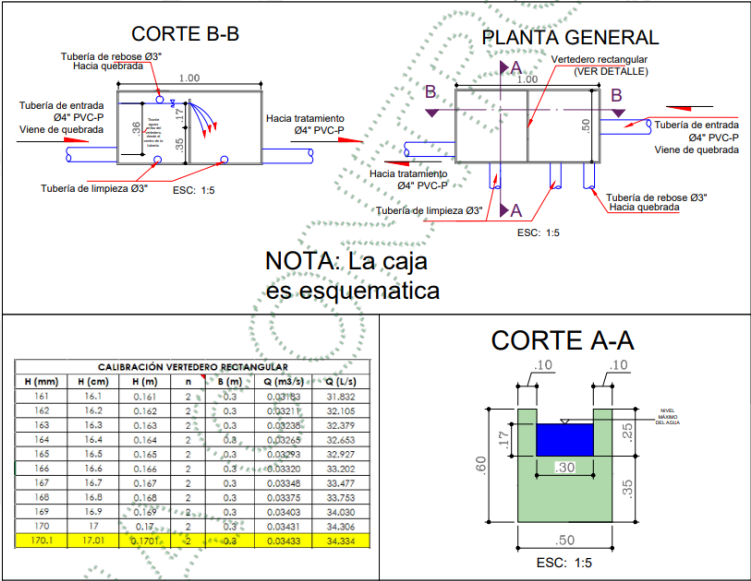
L: Ancho de la cresta (m)

H: Carga del vertedero (m)

n: Número de contracciones (1 o 2)

De acuerdo a la calibración vertedero rectangular presentado por el usuario, se requiere una carga del vertedero de 17,01 cm.

A continuación, se evidencia el diseño presentado del mismo:



Una vez verificada la información, el caudal a derivar a partir de lo planteado corresponde a un caudal de - 5,16 L/s, valor que no es físicamente posible. Una vez verificado el diseño, no es posible considerar la fórmula de vertedero rectangular sin contracciones, por lo que deberá ajustar dichos diseños y memorias de cálculo para evaluarlo con el caudal correspondiente al otorgado por Cornare.

Quebrada Los Salados (Tambores) en época de invierno:

Se informa que el diseño consistirá en un vertedero rectangular con contracciones, como sistema de control de caudal. El caudal otorgado en época de verano corresponde a 45,816 L/s

El caudal que circula por un vertedero del tipo rectangular, está dado por la ecuación general:

$$Q = 1,84 * (L - (n * H)) * H^{3/2}$$

Donde:

Q: caudal (m³/s)

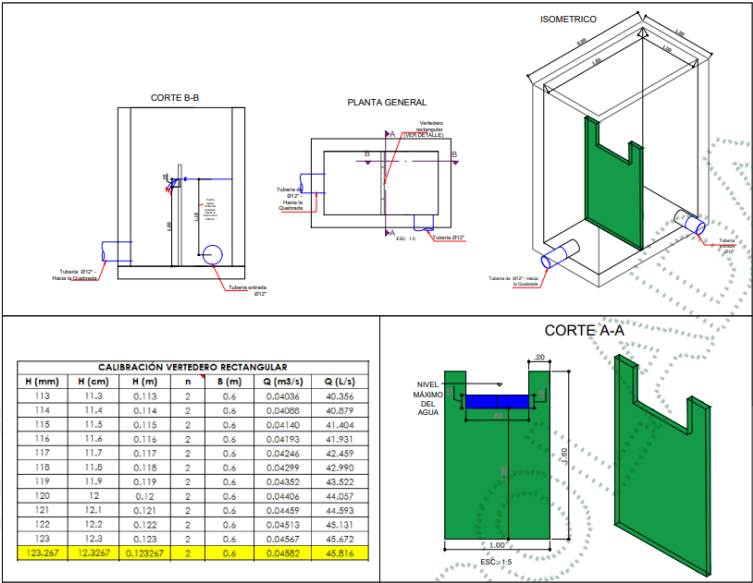
L: Ancho de la cresta (m)

H: Carga del vertedero (m)

n: Número de contracciones (1 o 2).

De acuerdo a la calibración vertedero rectangular presentado por el usuario, se requiere una carga del vertedero de 12,32 cm

A continuación, se evidencia el diseño presentado del mismo:



Una vez verificada la información, el caudal a derivar a partir de lo planteado corresponde a un caudal de 28,13 L/s, caudal inferior al otorgado (45,815 L/s). Una vez verificado el diseño, no es posible considerar la fórmula de vertedero rectangular sin contracciones, por lo que deberá ajustar dichos diseños y memorias de cálculo para evaluarlo con el caudal correspondiente al otorgado por Cornare.

5. CONCLUSIONES:

Respecto al informe de avance y final del PUEAA para el periodo 2021-2024 entregado mediante radicados CE-00385-2025 y CE-07947-2025:

Actividad y/o Meta	Cantidad Programada	Cantidad Ejecutadas a la Fecha	% de avance	Inversión	Evidencias	Observaciones
AREA REFORESTAR (Ha)	4,8	14,27	>100	141581 000	Registro fotográfico	El usuario no especifica el sitio reforestado, sin embargo, se da cumplimiento a la actividad
# ARBOLES SEMBRAR (unidad)	4000	12871	>100	141581 000	Registro fotográfico	El usuario no especifica las especies que sembraron
METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)	1200	0	0	No aplica	No se presentaron	No se cumplió con la actividad
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	32	32	100	603370 00	Registro fotográfico	El usuario informa que dentro de esta actividad se realizó recolección de residuos sólidos,

Vigencia desde: 02-May-17 F-GJ-189 /V.02

						actividades de rocería y extracción de sedimentos
ADECUACIÓN DE MEJORAS ESTACIÓN DE BOMBEO (GL)	1	1	100	29100141	Registro fotográfico	Se da cumplimiento a la actividad
ADECUACIONES Y MEJORAS NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO (GL)	1	1	100	1266000000	Registro fotográfico	Se da cumplimiento a la actividad
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	2	5	>100	24160000	Registro fotográfico	Se da cumplimiento a la actividad
ADECUACION Y AUMENTO DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO (GL)	1	2	>100	312800000	Registro fotográfico	Se da cumplimiento a la actividad
DOTACION EQUIPOS DE LABORATORIO (GL)	1	0	0	No aplica	No se presentaron	No se cumplió con la actividad
INSTALACION DE NUEVAS REDES Y VALVULAS	2	7321	>100	1168295858	Registro fotográfico	Se da cumplimiento a la actividad
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	200	165	82,5	20664000	Registro fotográfico	Se da cumplimiento a la actividad. El usuario informa que trataron temas como: Manejo integral de residuos sólidos; Recurso hídrico; Aprovechamiento de residuos orgánicos por medio de compostaje
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS PLEGABLES (Unidad)	4000	4900	>100	1708100	Registro fotográfico	Se da cumplimiento a la actividad. Los impresos fueron entregados en actividades en el área de prestación del servicio
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS PERIODICOS (Unidad)	8	0	0	13800000	No se presentaron	En el primer informe de avance no presenta cantidad ejecutada solo valor

Vigencia desde:
02-May-17

F-GJ-189 /V.02

# DE PRODUCCION DE CUÑAS RADIALES (Unidad)	40	192	>100	43480000	Registro fotográfico	El usuario cuenta con un especio en la emisora Rionegro Estéreo en un programa llamado CAMINA, todos los miércoles a las 8:30 am; Adicional 4 cuñas radiales que son trasmitidas durante el día
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	32	48	>100	6864000	Registro fotográfico	Se da cumplimiento a la actividad

Se informa acerca de la realización de actividades adicionales, con su respectiva evidencia, siendo estas las siguientes:

- Compra de 9,3 ha por \$60.000.000 (no se presenta evidencia)
- Instalación de 709 micromedidores por un valor de \$ 74.462.000 (Registro fotográfico)
- Dos tecnologías de bajo consumo implementadas por un costo de \$ 29.100.141 (Registro fotográfico)
- Producción de 85 medios audiovisuales por un valor de \$ 42.326.000 (Registro fotográfico)
- Capacitación de 3692 personas por \$ 20.664.000 (Registro fotográfico)
- Un mejoramiento de obra de captación por \$ 27.779.360 (Registro fotográfico)
- Almacenamiento de 827 m³ de agua por u valor de \$ 312.800.000 (Registro fotográfico)

No se llevó a cabo la realización de las siguientes actividades proyectadas a realizarse

Actividad y/o Meta	Observaciones
Metros lineales de aislamiento (ml)	Se tenía proyectada 1200 ml, no se informan las mismas
Dotación equipos de laboratorio (gl)	Se tenía proyectada 1 dotación, no se informa de la misma
# De producción de medios impresos periódicos (unidad)	Se tenía proyectada 8 periódicos, no se informa de la misma

Realizando un análisis documental del expediente 20023709, se precisa informar que el permiso de concesión de aguas superficiales otorgado, presenta una serie de requerimientos realizados a la CORPORACION ACUEDUCTO MULTIVEREDAL CARMIN CUCHILLAS MAMPUESTO Y ANEXOS, a continuación, se presenta la verificación al cumplimiento de los mismos:

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Auto 112-0483-2014 del 17 de junio de 2014, RE-04760-2021 de julio 26 de 2021, RE- 05063-2022 de diciembre 26 de 2022, AU-03674-2023 del 22 de septiembre de 2023, RE-01041-2024 del 03 de abril de 2024 y RE-04403-2024 del 30 de octubre de 2024

ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIALMENTE	
Presentar informes de mantenimiento realizados al sistema de tratamiento de lodos con las evidencias del manejo adecuado de este residuo (Registro fotográfico, certificados, entre otros), así					Mediante radicado CS-09302-2024 del 31 de julio de 2024 se ACOGE informe de avance del Plan de Manejo de Lodos.

Vigencia desde: 02-May-17 F-GJ-189 /V.02

como los Certificados de las diferentes empresas que realizan la recolección de los residuos generados, donde se indique la cantidad recolectada, la frecuencia, el tratamiento y/o la disposición final. El interesado también deberá tener en cuenta la disposición de aceites, grasas y otros residuos oleosos, en caso de generarse dentro de la planta. (Los informes deberán ser presentados de forma anual) (112-0483-2014)	Agosto 2025	X			En el presente informe se evalúa el informe de avance para el año 2023.
Presentar las coordenadas de ubicación de las obras a implementar en la quebrada El Salado (Tambores). (RE-04760-2021)	Agosto 2021	X			Mediante oficio con radicado CE-15512 del 08 de septiembre de 2021, presentó las coordenadas de ubicación de las obras a implementar en la quebrada El Salado (Tambores)
Presentar la propuesta y el diseño de los sistemas de almacenamiento o reservas de agua a implementar, que permitan abastecer la demanda en épocas de caudales mínimos (RE-04760-2021)	Agosto 2021	X			Mediante oficio con radicado CE-15512 del 08 de septiembre de 2021, presentó el diseño de los sistemas de almacenamiento o reservas de agua a implementar
Presentar el informe de avance del Programa de uso eficiente y ahorro de agua del PUEAA aprobado para el periodo 2021-2024(RE-04760-2021)	Agosto 2025	X			Mediante Auto AU-03674-2023 del 22 de septiembre de 2023 se ACOGE el informe de avance del Plan de uso Eficiente y Ahorro de Agua, presentado por la Corporación Acueducto Multiveredal Carmín – Cuchillas – Mampuesto y Anexos "CAM", correspondiente al año 1 (2021 – 2022) del periodo 2021 -2024. En el presente informe se evalúa el informe de avance y final, en el cual se evidencia el cumplimiento a la mayoría de las actividades planteadas.
Presente el informe de avance del del Programa de Uso Eficiente y Ahorro, PUEAA, correspondiente al año 2 (2022-2023) en el formato diseñado por CORNARE, F-CS-58_Formulario_informe_avance_PUEAA_acueductos_V.03, aportando todas las evidencias de los avances de las actividades ejecutadas (AU-03674-2023)					En el presente informe se evalúa el informe de avance y final, en el

El informe de avance y final del Programa de Uso Eficiente y Ahorro, PUEAA, correspondiente al año 2 (2023-2024) en el formato diseñado por CORNARE, F-CS58_Formulario_informe_avance_PUEAA_acueductos_V.03, aportando todas las evidencias de los avances de las actividades ejecutadas, del PUEAA aprobado mediante RESOLUCIÓN RE-04760-2021 de julio 26 de 2021 para el periodo 2021-2024 (RE- 05063-2022)	Agosto 2025	X			cual se evidencia el cumplimiento a la mayoría de las actividades planteadas.
Para caudales a otorgar mayores de ó iguales a 1.0 L/s Quebrada La Chorrera 1, 2, Quebrada La Mosquita, Quebrada La Leonera y Quebrada Los Salados (Tambores): El usuario deberá ajustar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal a implementar (o ajustar) y las coordenadas de ubicación, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación (RE-01041-2024, RE-04403-2024)	Agosto 2025		X		Se hace entrega de los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de las obras de control de caudal, teniendo que para las fuentes denominada Quebrada La Mosquita (en época de verano e invierno), Quebrada La Leonera (en época de verano), y Quebrada Los Salados (Tambores) (en época de verano e invierno), no garantizan teóricamente la derivación del caudal otorgado. Para la fuente denominada Quebrada La Chorrera 1 y La Chorrera 2, se hace entrega de los diseños los cuales garantizan teóricamente la derivación del caudal otorgado.
Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s Fuente Quebrada La Chorrera 3 y 4. El interesado deberá ajustar las obras de control de caudal existentes e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma (RE-01041-2024, RE-04403-2024)	Agosto 2025	X			Se hace entrega del diseño de obra de caudal para la fuente denominada La Chorrera 3 y La Chorrera 4, se garantiza teóricamente la derivación del caudal otorgado

Presente informes de seguimiento al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua de forma anual, y en ellos deberá informar el avance del cumplimiento de las actividades propuestas en el PUEAA 2024-2034 (RE-01041-2024)	Agosto 2025		X		No se ha presentado el primer informe de avance del PUEAA aprobado para el periodo 20242034
---	-------------	--	---	--	---

Nota: A continuación, se presentan los Requerimientos cumplidos / Requerimientos realizados
112-0483-2014: 1 requerimiento cumplido / 1 requerimiento realizado

RE-04760-2021: 4 requerimientos cumplidos / 4 requerimientos realizados

RE- 05063-2022: 1 requerimiento cumplido / 1 requerimiento realizado

AU-03674-2023: 1 requerimiento cumplido / 1 requerimiento realizado

RE-01041-2024: 1 requerimiento cumplido / 3 requerimientos realizados

RE-04403-2024: 1 requerimientos cumplidos / 5 requerimientos realizados

Respecto a los diseños de obra de control de caudal entregados mediante el radicado CE-04409-2025:

Se hace entrega de los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de las obras de control de caudal, para las fuentes denominada Quebrada La Mosquita (en época de verano e invierno), Quebrada La Leonera (en época de verano), y Quebrada Los Salados (Tambores) (en época de verano e invierno), una vez verificada la información se evidencia que los diseños no garantizan teóricamente la derivación del caudal otorgado.

Por otro lado, los diseños para las fuentes denominadas Quebrada La Chorrera 1 (en época de verano), La Chorrera 2 (en época de verano), La Chorrera 3 (en época de verano) y La Chorrera 4 (en época de verano), garantizan teóricamente la derivación del caudal otorgado.

Respecto a Plan de Manejo de los lodos entregado mediante radicado CE-02490-2025:

La información entregada por parte del interesado mediante el radicado CE-02490-2025 del 11 de febrero de 2025, contiene el Informe de avance Plan de Manejo de los lodos del año 2023, el cual cumple con los requerimientos del Auto 112-0483 del 17 de junio de 2014.

SUJETO A COBRO: No, no se realiza visita de control y seguimiento.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

El artículo 80 ibidem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*.

Que el artículo 88 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

El Decreto- Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

Artículo 120 determinó lo siguiente: *“El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”*.

Artículo 121 ibidem, señala que, *Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.*

Artículo 122 ibidem indica que, *Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.*

Artículo 133 ibidem *“Los usuarios están obligados a: ... c) Construir y mantener instalaciones y obras hidráulicas en condiciones adecuadas”*.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.19.2. Reza lo siguiente: *“Los beneficios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce”*.

Que el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como *“(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”*.

Vigencia desde:
02-May-17

F-GJ-189 /V.02

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que “(...) *El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (...)*”

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico **IT-05407-2025 del 11 de agosto de 2025**, donde se conceptúa sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución 112-0483-2014 del 17 de junio de 2014, RE-04760-2021 de julio 26 de 2021, AU-03674-2023 del 22 de septiembre de 2023, RE-01041-2024 del 03 de abril de 2024 y RE-04403-2024 del 30 de octubre de 2024 y evaluar la información presentada mediante la correspondencia externa con los radicados CE-00385-2025 del 10 de enero del 2025, CE-02490-2025 del 11 de febrero de 2025, CE-04409-2025 del 11 de marzo de 2025 y CE-07947-2025 del 07 de mayo de 2025.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, en virtud de la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER el informe de avance y final del **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA-PUEAA (2021-2024)**, aprobado mediante RE-04760-2021 del 26 de julio de 2021, presentados por la **CORPORACIÓN ACUEDUCTO MULTIVEREDAL CARMÍN CUCHILLAS MAMPUESTO Y ANEXOS “CAM”** por medio de su representante legal la señora **LILIANA JANETH ARBELAEZ ALVAREZ**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER la información entregada por la **CORPORACIÓN ACUEDUCTO ULTIVEREDAL CARMÍN CUCHILLAS MAMPUESTO Y ANEXOS “CAM”** a través de la correspondencia externa con radicado **CE-02490-2025 del 11 de febrero de 2025**, en lo referente al informe de avance del Plan de Manejo de Lodos para el año 2023, el cual cumple con los requerimientos del Auto 112-0483 del 17 de junio de 2014.

ARTÍCULO TERCERO: ACOGER los diseños, planos y memorias de cálculo presentados por la **CORPORACIÓN ACUEDUCTO ULTIVEREDAL CARMÍN CUCHILLAS MAMPUESTO Y ANEXOS “CAM”** mediante la correspondencia externa con radicado **CE-04409-2025 del 11 de marzo de 2025**, para las fuentes denominadas Quebrada La Chorrera 1, Quebrada La Chorrera 2, Quebrada La Chorrera 3 y Quebrada La Chorrera 4, ya que teóricamente permiten la derivación del caudal otorgado.

ARTÍCULO CUARTO: NO ACOGER los diseños, planos y memorias de cálculo presentados por la **CORPORACIÓN ACUEDUCTO ULTIVEREDAL CARMÍN CUCHILLAS MAMPUESTO Y ANEXOS “CAM”**, mediante la correspondencia externa con radicado **CE-04409-2025 del 11 de marzo de 2025**, para las fuentes denominadas Quebrada La Mosquita (en época de verano e

Vigencia desde:
02-May-17

F-GJ-189 /V.02

invierno), Quebrada La Leonera (en época de verano), y Quebrada Los Salados (Tambores) (en época de verano e invierno), ya que teóricamente no permiten la derivación del caudal otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR a la **CORPORACIÓN ACUEDUCTO MULTIVEREDAL CARMÍN CUCHILLAS MAMPUESTO Y ANEXOS “CAM”** con Nit. 811015801-0, representada legalmente por la señora **LILIANA JANETH ARBELAEZ ALVAREZ** identificada con cédula de ciudadanía número 39.454.408, (o quien haga sus veces al momento), para que, en el término máximo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. *Implemente los diseños de obra de control de caudal en las fuentes denominada La Chorrera 1, Quebrada La Chorrera 2, Quebrada La Chorrera 3 y La Chorrera 4 e informe a la Corporación para su respectiva aprobación y verificación en campo.*
2. *Ajuste los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) presentados mediante radicado CE-04409-2025 para las fuentes denominada Quebrada La Mosquita (en época de verano e invierno), Quebrada La Leonera (en época de verano), y Quebrada Los Salados (Tambores) (en época de verano e invierno), de tal forma que se garantice la derivación del caudal otorgado.*
3. *Presente el informe de mantenimiento realizados al sistema de tratamiento de lodos con las evidencias del manejo adecuado de este residuo (Registro fotográfico, certificados, entre otros), así como los Certificados de las diferentes empresas que realizan la recolección de los residuos generados, donde se indique la cantidad recolectada, la frecuencia, el tratamiento y/o la disposición final, del año 2024. El interesado también deberá tener en cuenta la disposición de aceites, grasas y otros residuos oleosos, en caso de generarse dentro de la planta.*
4. *Presente el primer informe de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro PUEAA en el formato diseñado por CORNARE, F-CS-58_Formulario_informe_avance_PUEAA_acueductos_V.03, aportando todas las evidencias de los avances de las actividades ejecutadas, del PUEAA aprobado mediante Resolución RE-0104-2024 del 03 de abril de 2024 para el periodo 2024-2034*

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR a la parte interesada que, el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente actuación administrativa dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO SEPTIMO: INFORMAR a la parte interesada que, la Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la cual podrá ser objeto de cobro de acuerdo con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución Corporativa Resolución RE-04172- 2023 del 26 de septiembre del 2023, la que la derogue, sustituya o modifique.

ARTICULO OCTAVO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la **CORPORACIÓN ACUEDUCTO MULTIVEREDAL CARMÍN CUCHILLAS MAMPUESTO Y ANEXOS “CAM”** representada legalmente por la señora **LILIANA JANETH ARBELAEZ ALVAREZ** (o quien haga sus veces al momento), haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO NOVENO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Vigencia desde:
02-May-17

F-GJ-189 /V.02



ARTICULO DECIMO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 20023709

Proyectó: Abogada Alexa Montes H / Convenio 162-2024

Técnico: Andrea Villada. IEDI

Asunto: Permiso de concesión de aguas

Tramites: Control y seguimiento IEDI

Fecha: 19/08/2025

Vigencia desde:
02-May-17

F-GJ-189 /V.02



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

cornare